

Senado de la Nación



PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Honorable Senado de la Nación

DECLARA

Su más enérgico rechazo y repudio a la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad, por la cual se introducen términos obsoletos y ofensivos en la clasificación de las personas con discapacidad, constituyendo un acto de violencia institucional, favoreciendo los estereotipos, prejuicios y malas prácticas para con las personas con discapacidad y violando los principios fundamentales de derechos humanos, inclusión y respeto consagrados en la legislación nacional e internacional.



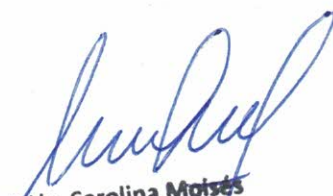
MARÍA EUGENIA DURÉ
Senadora Nacional



Dra. Alicia Kirchner
Senadora Nacional



LUCÍA B. CORPACCI
SENADORA NACIONAL



Lic. Carolina Moisés
Senadora de la Nación



MARIA INÉS DÍAZ VERGARA
SENADORA DE LA NACION



Señora presidenta:

Nos motiva a la presentación de este proyecto manifestar nuestro enérgico repudio a un nuevo acto de discriminación y estigmatización del gobierno nacional que al fijar las condiciones para el otorgamiento de las pensiones no contributivas por invalidez en el título retardos mentales califica a discapacidades mentales como idiota, imbécil o débil mental.

La reciente publicación de la Resolución 187/2025 por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad utiliza términos peyorativos para referirse a las personas con discapacidad intelectual.

Los términos como “idiotia”, “imbécil” y “retrasado” ya no se usan en el ámbito médico ni educativo debido a su connotación ofensiva y estigmatizante. Estos términos fueron utilizados en el pasado, especialmente en la clasificación de la inteligencia en el siglo XIX y principios del XX, pero han sido reemplazados por una terminología más respetuosa y científica. La resolución mide la supuesta “invalidez”, y lo hace recurriendo a criterios médicos que desconocen el modelo social de la discapacidad.

La terminología usada en la resolución no solo es arcaica y científicamente obsoleta, sino que también vulnera los derechos de las personas con discapacidad, fomentando la discriminación y el estigma social.

Este tipo de lenguaje resulta incompatible con los principios de dignidad humana y respeto que deben guiar las políticas públicas en la materia.

Cabe destacar que el presidente Javier Milei ha reiterado en diversas ocasiones este tipo de lenguaje discriminatorio en el ejercicio de su mandato. Es de conocimiento público que ha utilizado términos como “idiotia” e “imbécil” de manera despectiva en sus intervenciones públicas y en redes sociales, incluyendo insultos hacia dirigentes políticos, periodistas y ciudadanos en general. Este uso sistemático de una retórica agresiva y degradante se ve ahora reflejado en la normativa oficial, institucionalizando un lenguaje que atenta contra los principios de inclusión y respeto.

Debemos remarcar la legislación legal vigente al respecto, que están siendo vulnerados. A saber:

1. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (Ley 26.378)*: Ratificada por la Argentina, establece que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y

Senado de la Nación



en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, garantizando el respeto de su dignidad inherente. La terminología utilizada en la Resolución 187/2025 contradice estos principios al deshumanizar y categorizar a las personas con discapacidad en términos discriminatorios.

2. *Declaración Universal de Derechos Humanos*: En su artículo 1, establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", principio que es vulnerado por la resolución en cuestión.
3. *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*: Ratificada por Argentina mediante la Ley 25.280, esta convención insta a los Estados a adoptar medidas que eliminen el uso de manifestaciones y estereotipos discriminatorios y a promover la inclusión plena de las personas con discapacidad.
4. *Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible*: En su Objetivo 10, insta a los Estados a reducir las desigualdades y promover la inclusión social, política y económica de todas las personas, lo que se ve afectado por la Resolución 187/2025.

Debemos advertir el retroceso que implica la implementación de esta clasificación, atentando contra décadas de avances en inclusión y respeto a la diversidad funcional.

Desde el País Vasco, el catedrático Julen Bollain Urbietta, experto en desarrollo y renta básica, calificó la resolución como "una violación de los acuerdos internacionales contra la discriminación y un retroceso histórico".

Esta medida, a todas luces provocadora y dañina a título individual de cada una de las personas a quienes le ocasiona una vulneración a su derecho a la igualdad y no discriminación es, además, una actitud displicente de las obligaciones que nuestro país ha asumido al ratificar los tratados internacionales en la materia. Si bien el presidente Milei ha manifestado su voluntad de retirar al país de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sigue obligada en virtud de órganos de control supranacional.

Como ya se mencionara, la normativa que califica con expresiones como "retraso mental", "idiotia", "imbécil" y "débil mental" a las personas con discapacidad genero un fuerte rechazo de las organizaciones que los representan manifestando que estos términos responden a un modelo perimido y pidiendo su eliminación.

El uso de términos discriminatorios en documentos oficiales refuerza estereotipos negativos, alejando a la Argentina de los compromisos internacionales asumidos en

Senado de la Nación



materia de discapacidad y derechos humanos. Sobre todo, cuando se trata de medidas tomadas sin la participación de las personas a las que se dirige, tal y como se ha obligado la Argentina en virtud de los tratados específicos.

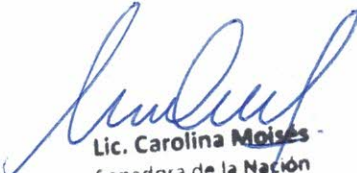
Por todo lo expuesto, resulta inaceptable la utilización de términos degradantes en la legislación nacional.

Finalmente, debe mencionarse que esta medida se inscribe en un plan más amplio de esta gestión orientado a socavar la cohesión social en torno a medidas de inclusión y ampliación de derechos que parecían irreversibles. Desde el inicio de su mandato, el presidente no ha dejado de tomar medidas de recorte, revisión y auditoría orientado hacia sectores que el Estado tiene deber de proteger por tratarse de grupos en situación de vulnerabilidad. Lo ha hecho con personas jubiladas, con jóvenes, con pacientes crónicos y con personas con discapacidad. Según ACIJ¹, febrero de 2025, el monto de la prestación que se regula mediante esta Resolución es de \$261.160, por debajo de la canasta básica.

Es imperioso que el Gobierno Nacional rectifique inmediatamente la Resolución 187/2025, eliminando el uso de dicha terminología y garantizando que cualquier normativa futura respete los principios de dignidad, igualdad e inclusión.

Por estas razones, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.


MARÍA EUGENIA DURÉ
Senadora Nacional


Lic. Carolina Moises
Senadora de la Nación


Dra. Alicia Kirchner
Senadora Nacional


LUCÍA B. CORPACCI
SENADORA NACIONAL


MARIA INES PILATTI VERGARA
SENADORA DE LA NACION